

Finalidad: Servicios rurales de empleo.
 Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.760.00.
 Programa: 32G.
 Cantidad concedida: 30.050,61 euros.
 Beneficiaria: Diputación Provincial de Jaén.

Finalidad: Servicios rurales de empleo.
 Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.760.00.
 Programa: 32G.
 Cantidad concedida: 30.050,61 euros.
 Beneficiaria: Diputación Provincial de Málaga.

Sevilla, 20 de enero de 2003.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la concesión y denegación de las subvenciones previstas en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.4 y 7.3 de la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones para el saneamiento financiero de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio y Entidades Locales Autónomas pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 101, de 29 de agosto de 2002), esta Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2002 se concedieron y denegaron las subvenciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones para el saneamiento financiero de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio y Entidades Locales Autónomas pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 101, de 29 de agosto de 2002).

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2003.- El Director General, José Tanco Martín-Criado.

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la concesión y denegación de las subvenciones previstas en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.4 y 8.3 de la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se

regula y convoca para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones para tipos de interés de préstamos concertados por las Corporaciones Locales andaluzas (BOJA número 97, de 20 de agosto de 2002), esta Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2002 se concedieron y denegaron las subvenciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones para tipos de interés de préstamos concertados por las Corporaciones Locales andaluzas (BOJA número 97, de 20 de agosto de 2002).

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2003.- El Director General, José Tanco Martín-Criado.

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la concesión y denegación de las ayudas previstas en el Decreto que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 10.4 del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes (BOJA número 88, de 27 de julio de 2002), esta Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2002 se concedieron y denegaron las ayudas previstas en el Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes (BOJA número 88, de 27 de julio de 2002).

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2003.- El Director General, José Tanco Martín-Criado.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta del Torvizcón, de la provincia de Granada.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad de los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. A tal efecto, los municipios de Almegíjar, Cástaras, Juviles, Lobras y Torvizcón, todos ellos de la provincia de Granada, han realizado los trámites tendentes a la constitución de tal Entidad con la denominación de Mancomunidad de Municipios para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ruta de Torvizcón.

Emitido el informe previsto en el artículo 30.2.b) de la Ley 7/1993, y sometido a la Asamblea constituida al efecto el proyecto de Estatutos, fue aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto el día 11 de noviembre de 2002.

Asimismo, se ha de indicar que el proyecto de Estatutos ha sido aprobado definitivamente por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, como se acredita con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ruta de Torvizcón, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA RUTA DE TORVIZCON

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución de la Mancomunidad.

Al amparo de lo establecido en los artículos 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 35 y 36 del Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril, y artículos 23 y siguientes de la Ley 7/93, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye una Mancomunidad entre los Ayuntamientos enumerados en el Anexo A para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ruta de Torvizcón.

Todos los Ayuntamientos firmantes aprueban que la titularidad del vehículos que cede la Diputación para prestar el servicio en esta ruta de recogida la tenga el Ayuntamiento de Torvizcón, quien asume todas las obligaciones que se derivan de la titularidad del vehículo, como es la suscribir el seguro del mismo y atender a todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del mismo incluidos los gastos de personal y su manejo. Dichos gastos procederán de la cuenta común a la que habrán de ingresar sus aportaciones los Ayuntamientos firmantes.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local se constituye bajo la figura de Mancomunidad y recibe el nombre de «Mancomunidad para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ruta de Torvizcón».

Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación.

La Mancomunidad se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presente Estatutos.

Artículo 4. Domicilio.

La Mancomunidad tendrá su domicilio en la localidad de Torvizcón, Plaza del Ayuntamiento, número 1, C.P. 18430.

Los órganos colegiados de la Mancomunidad podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen conveniente.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede de la Mancomunidad previo acuerdo de la Junta General.

CAPITULO II. FINES, COMPETENCIAS, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

Artículo 5.A. Fines y competencias.

1. Los fines de la Mancomunidad serán la prestación del servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos, de los municipios pertenecientes a la ruta de Torvizcón, pudiendo extenderse en un futuro a otros servicios que pudieran prestarse.

2. La recogida se efectuará en días alternos por el vehículo, ampliable a un cuarto, a lo largo de la semana. La ruta se hará los lunes, miércoles y viernes, pudiéndose recoger el sábado según necesidades del servicio en cada momento.

3. Para la prestación del servicio, los Ayuntamientos firmantes formularán una oferta, previa licitación, con el fin de contratar administrativamente a una persona, que mantendrá el vehículo, lo conducirá y llevará a cabo la recogida en la ruta de los residuos sólidos y su correspondiente traslado a la planta de Cádjar. Para dicha contratación se redactará el correspondiente Pliego de Condiciones económico-administrativas al que deberán ajustarse los posibles licitadores.

4. Cada Ayuntamiento firmante, y dentro de su propia autonomía, correrá con el costo de la recogida interior de residuos sólidos en su núcleo, debiendo dejarlos depositados en los contenedores al efecto instalados, con el fin de que por parte del vehículo puedan ser retirados en su momento en los respectivos municipios.

5. En cada municipio se habilitará un lugar idóneo a los efectos de almacenar un día a la semana los residuos de tipo metálico y voluminoso (somieres, lavadoras viejas, fri-